



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES
FASE II
Demandado : MARLON STEVEN MURCIA SALAZAR
Radicado : 2022-251

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II NIT. 813.012.835-4** y en contra de **MARLON STEVEN MURCIA SALAZAR CC. 1117544892**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de agosto del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de septiembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de octubre del



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de noviembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de diciembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de enero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de febrero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de marzo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de abril del



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de mayo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de junio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de julio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de agosto del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de septiembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de octubre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2020,



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de noviembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de diciembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de enero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

22.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de junio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de julio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de octubre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de noviembre



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de diciembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de enero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria del mes de marzo del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE por concepto de la inasistencia a la asamblea ordinaria del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE por concepto de la inasistencia a la asamblea ordinaria del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

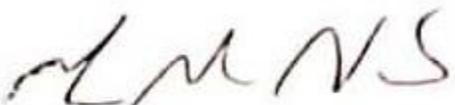
35.- Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL (\$67.000) por concepto de cuota extraordinaria del diciembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto de pago de administración, cuota extraordinaria, retroactivos, multas u otros conceptos a cargo del demandado derivados en su calidad de copropietario de la propiedad horizontal hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA identificado con CC. 1.075.240.806 y tarjeta profesional No. 242.597 del CSJ. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ